

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 02296.0.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:D*? #####, empleado ptblico de la Comunidad de Madrid.

VOCAL:ES:D. #####, en representaci3n de la Asociaci3n FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representaci3n de ARBITEL debidamente acreditado ante esta

Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.\$e inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en la disconformidad de la facturaci3n de penalizaciones por los teminales cuando nunca le notificaron un compromiso de permanencia, y la facturaci3n del periodo total de la ultima factura cuando estuvo sdlo 7 dias activo. Solicita la devoluci3n de la parte proporcional de la Ultima factura y el importe de las penalizaciones, y no ser incluido en registro de morosos.La empresa reclamada aporta escrito de alegaciones de fecha 26 de abril de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante.

La parte reclamante contesta por escrito de fecha 26 de mayo de 2021, del que se dio traslado a la empresa reclamada.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentaci3n adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamada aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando en

synthesis que la ultima cuota se rectificd en la factura de 22 de octubre de 2020, y que se ha realizado un abono de 86,12 euros anulando el compromiso de permanencia de la linea

#####, siendo correcto el asociado a la linea ##### al no cumplir el compromiso de permanencia. Adjunta grabaciones de voz. El reclamante tiene un saldo a su favor de 8,67 € que seran ingresados en su cuenta bancaria.La parte reclamante contesta por escrito manifestando que la empresa ha realizado la

transferencia y da por resuelta la incidencia.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncie emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentaci3n aportada al

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentaci3n aportada al

Comunidad de Madrid

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: emitir LAUDO CONCILIATORIO al haber resuelto el conflicto entre ambas partes, habiendo manifestado expresamente la parte reclamante que la incidencia ha quedado resuelta con la anulacion por la empresa reclamada del compromiso de permanencia de la linea #####, siendo correcto el asociado a la linea ##### al no cumplir el compromiso de permanencia, y haber abonado la empresa mediante transferencia bancaria 8,67 € a la parte reclamante, correspondiente al saldo que quedaba a su favor. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA

DIAS, a contar desde la recepcidn de la notificacion del Laudo. El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje

constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administraci6n General del Estado, podra solicitar a los Arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci6n, previa notificacion a la otra parte: la correcci6n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar: la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 6l; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correcci6n, aclaraci6n, complemento o rectificaci6n del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral. Madrid, 03 de diciembre de 2021